

TEXTO REFUNDIDO DE LA NORMATIVA POR LA QUE SE REGULAN LAS RETRIBUCIONES ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIONES DE 4 DE MARZO DE 2005 Y 15 DE ABRIL DE 2005 Y MODIFICADA EN SESIONES DE 18 DE OCTUBRE DE 2007, 30 DE ABRIL DE 2009 Y 6 DE OCTUBRE DE 2011.

El artículo 110 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid determina que la Universidad podrá establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, docentes, investigadores y de gestión y a programas de incentivos que pueda establecer el Gobierno.

La Universidad viene desarrollando programas propios y acciones orientados a complementar e incentivar retributivamente la excelencia del Personal Docente e Investigador, así como a fomentar su participación en las funciones de la Universidad, que se han concretado en varias líneas de acción y procede ordenar en una única norma para mejorar su eficacia.

Por ello, a propuesta del Rector, informado el Consejo de Dirección, y oída la representación de los trabajadores, el Consejo de Gobierno acuerda:

I. COMPLEMENTO PARA PROFESORES PERMANENTES

I.1. Mediante convocatoria pública, la Universidad podrá determinar la asignación de complementos retributivos propios ligados a méritos individuales de investigación para premiar la excelencia del profesorado en activo de las siguientes categorías que preste servicios efectivos en la Universidad Carlos III de Madrid a 31 de julio anterior a la convocatoria:

- a) Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad.
- b) Profesores contratados doctores con vinculación permanente.
- c) Asociados Permanentes de Nacionalidad Extranjera.

I.2. **Baremo de investigación.** Para la asignación de complementos ligados a méritos de investigación se establece el siguiente baremo con una puntuación comprendida entre cero y ochenta puntos obtenida como la suma de los valores correspondientes a los siguientes apartados:

- a) Sexenios. La valoración de este apartado será la suma de un máximo de diez puntos correspondientes a sexenios reconocidos y un máximo de veinte puntos calculados a partir del sexenio relativo.

Sexenios reconocidos: Se sumarán tres puntos por cada sexenio reconocido, hasta diez puntos.

Sexenio relativo: El sexenio relativo es el cociente entre los sexenios reconocidos hasta el penúltimo año anterior al de la convocatoria y los sexenios posibles. Su valor máximo es uno. Los sexenios posibles son la parte entera de la sexta parte de la diferencia entre el penúltimo año anterior al de la convocatoria y el siguiente al de la obtención del título de doctor. El valor de este apartado se obtendrá multiplicando por veinte el sexenio relativo.

A efectos de cómputo se utilizará solamente el número de sexenios que estén incluidos en la nómina del 31 de julio anterior a la convocatoria.

En el cálculo del sexenio relativo se tendrá en cuenta lo establecido en las medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la Universidad Carlos III de Madrid, aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión de 12 de julio de 2007.

b) Tesis dirigidas. Este apartado tendrá una valoración máxima de veinticinco puntos. Cada tesis dirigida y defendida en la Universidad Carlos III de Madrid (o dentro de un programa de doctorado interuniversitario en el que participe la Universidad Carlos III de Madrid) contará como cinco puntos si tiene Mención Europea (o equivalente por acuerdo de la Comisión de Doctorado) y como cuatro puntos en caso contrario. En el caso de solicitantes que el uno de agosto anterior a la convocatoria hayan cumplido 40 años, pero no hayan cumplido 45 años, cada tesis dirigida y defendida en la Universidad Carlos III de Madrid (o dentro de un programa de doctorado interuniversitario en el que participe la Universidad Carlos III de Madrid) contará como seis puntos si tiene Mención Europea (o equivalente) y como cinco puntos en caso contrario.

Cada tesis defendida en otra universidad pública española o en universidades de reconocido prestigio internacional tendrá la correspondiente valoración del párrafo anterior si el director no era profesor de la Universidad Carlos III de Madrid en el momento de la lectura o de tres puntos en caso contrario (excluyendo periodos en comisión de servicios). En este caso, la Comisión de Doctorado de la Universidad deberá informar favorablemente de acuerdo a su calidad la inclusión de estas tesis entre las consideradas en este baremo. En las tesis codirigidas, se asignará a cada codirector el resultado de multiplicar por 0,7 el correspondiente valor anterior en el caso de dos codirectores y de multiplicar por 0,5 el correspondiente valor anterior en el caso de tres codirectores. Si hubiese más de tres codirectores, se asignará a cada codirector el resultado de dividir los puntos entre el número de codirectores.

A efectos de cómputo se considerarán solamente las tesis dirigidas en los quince años anteriores al 31 de julio anterior a la convocatoria. Para determinar este periodo de quince años se tendrá en cuenta lo establecido en las medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la Universidad Carlos III de Madrid, aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión de 12 de julio de 2007.

- c) Dirección y participación en proyectos de investigación aprobados en convocatorias públicas competitivas. Los proyectos de investigación deberán haberse obtenido en convocatorias públicas competitivas transversales, de ámbito general y carácter autonómico, estatal o internacional (UE (excepto contratos por obra), Plan Nacional de I+D+i (excepto contratos por obra y acciones complementarias), CAM) y, durante el tiempo en que el profesor lo haya sido de la Universidad Carlos III de Madrid (excluyendo periodos en comisión de servicios), los proyectos deberán estar adscritos a esta Universidad. En el caso de otros proyectos obtenidos en convocatorias públicas competitivas, transversales, de ámbito general y ajenos a la Unión Europea (como NSF), la Comisión de Investigación de la Universidad deberá informar favorablemente la inclusión de dichos proyectos entre los considerados en este baremo. La unidad de duración de los proyectos a efectos de realizar el cómputo será el año, y

dicha duración se calculará dividiendo el total de meses completos de duración por doce. La valoración máxima de este apartado será de veinticinco puntos que podrán obtenerse como la suma de los puntos correspondientes a dirección de proyectos y a participación en proyectos. Solamente se tendrán en cuenta los proyectos de investigación obtenidos en los quince años naturales completos anteriores a la convocatoria de estos complementos.

Dirección de proyectos: El cálculo se hará multiplicando por tres puntos la duración total en años de los proyectos dirigidos. En el caso de proyectos de la UE, se multiplicará por 1,2 la cantidad anterior.

Participación en proyectos: En el caso de solicitantes que hayan cumplido 45 años antes del uno de agosto anterior a la convocatoria, se asignarán 0,5 puntos por cada año de participación en proyectos, hasta un máximo de cinco puntos.

En el caso de solicitantes que el uno de agosto anterior a la convocatoria hayan cumplido 40 años pero no hayan cumplido 45 años, se asignarán 0,75 puntos por cada año de participación en proyectos hasta un máximo de diez puntos.

En el caso de solicitantes que no hayan cumplido 40 años antes del uno de agosto anterior a la convocatoria y aparezcan en alguno de los grupos de menores de 40 años, se asignará un punto por cada año de participación en proyectos, hasta un máximo de quince puntos.

La participación o dirección en un proyecto sólo se contabilizará si se aporta una publicación relacionada con el proyecto que haya aparecido en el periodo comprendido entre la fecha de inicio y tres años después de la finalización del mismo. Dicha publicación deberá tener valor de al menos un punto (sin tener en cuenta la corrección por número de autores) de acuerdo a los requisitos establecidos en el baremo de publicaciones (II.2). Además, se podrán adjuntar ponencias publicadas en las actas de conferencias que se recojan en los índices de Thomson Reuters ISI (Scientific and Technical Proceedings, Social Sciences & Humanities Proceedings y Social Sciences & Humanities Proceedings). Durante el tiempo en que el profesor lo haya sido de la Universidad Carlos III de Madrid (excluyendo periodos en comisión de servicios), sólo se considerarán los trabajos en los que la filiación del autor sea "Universidad Carlos III de Madrid". El requisito de aportación de publicaciones no será necesario para los proyectos que sigan abiertos dos años antes de la publicación de la convocatoria.

Para establecer el límite de 40 y 45 años y de 15 años se tendrá en cuenta lo establecido en las medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la Universidad Carlos III de Madrid, aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión de 12 de julio de 2007.

I.3. Requisitos y grupos de complementos de investigación.

- a) Se establecen los siguientes grupos de complementos de investigación para profesores que hayan cumplido 40 años antes del uno de agosto anterior a la convocatoria o que, no habiéndolos cumplido, sean asignados a ellos por corresponderles una retribución estrictamente mayor (en este caso, la

puntuación por participación en proyectos y por dirección de tesis será la correspondiente a mayores de 45 años):

Grupo i. Solicitantes con al menos dos sexenios reconocidos y con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación.

Grupo ii. Solicitantes con al menos dos sexenios reconocidos y con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación después de excluir a los integrantes del grupo i.

Grupo iii. Solicitantes con al menos un sexenio reconocido y con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación después de excluir a los integrantes del grupo i y a los integrantes del grupo ii.

En la convocatoria se fijará el número de complementos que correspondan a cada uno de estos tres grupos.

- b) Se establecen los siguientes grupos de complementos de investigación para profesores que no hayan cumplido 40 años antes del uno de agosto anterior a la convocatoria:

Grupo iv. Solicitantes con al menos un sexenio reconocido y con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación.

Grupo v. Solicitantes con al menos un sexenio reconocido y con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación después de excluir a los integrantes del grupo iv.

Grupo vi. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación después de excluir a los integrantes del grupo iv y a los integrantes del grupo v.

En la convocatoria se fijará el número de complementos que correspondan a cada uno de estos tres grupos. En caso de empate, tendrá preferencia la persona con mayor número de meses en el apartado de dirección de proyectos de investigación.

I.4. Corresponde al Rector aprobar las bases de la convocatoria de complementos ligados a investigación en la que se determinarán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Número de complementos retributivos y cuantía económica. Se establecerá el número de complementos y las cuantías correspondientes a cada uno de los grupos, de forma que las cuantías de los complementos de un grupo serán iguales y siempre superiores a las de los complementos del grupo siguiente, dentro de cada categoría de edad. La dotación económica será con cargo a los gastos no asignados a los departamentos.
- b) Duración: se convocará cada dos años y se establecerá la fecha de efectos económicos en cada uno de los años correspondientes a cada convocatoria.

I.5. Los profesores deberán presentar su solicitud acompañada de la documentación que se indique en la convocatoria.

II. COMPLEMENTOS PARA DOCTORES PERMANENTES O NO PERMANENTES

II.1. Mediante convocatoria pública, la Universidad podrá determinar la asignación de complementos retributivos propios ligados a méritos individuales docentes o investigadores para premiar la excelencia en publicaciones o en docencia de doctores en activo con dedicación a tiempo completo que presten servicios efectivos en la Universidad Carlos III de Madrid a 31 de julio anterior a la convocatoria.

II.2. Baremo de publicaciones. Cada doctor podrá aportar artículos publicados en revistas incluidas en el JCR en los últimos cinco años de dicho índice disponibles en el momento de la convocatoria. El número máximo de aportaciones de los doctores del Departamento de Física, del Departamento de Matemáticas y del Departamento de Ciencia e Ingeniería de Materiales e Ingeniería Química será 6. Los doctores de los restantes departamentos podrán aportar un máximo de cinco artículos. En este cómputo de cinco años se tendrá en cuenta lo establecido en las medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la Universidad Carlos III de Madrid, aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión de 12 de julio de 2007. Durante el tiempo en que el profesor lo haya sido de la Universidad Carlos III de Madrid (excluyendo periodos en comisión de servicios) sólo se considerarán publicaciones cuya filiación sea "Universidad Carlos III de Madrid".

II.2.1. Para la valoración de los artículos publicados en los Departamentos de la rama de Ciencias Jurídicas (Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho, Derecho Penal, Procesal e Historia del Derecho, Derecho Privado, Derecho Público del Estado, Derecho Social e Internacional Privado), además del *Journal Citation Report*, se considerará el listado de revistas jurídicas que aparece en el Anexo I con cuatro categorías: A, cuatro puntos; B, tres puntos; C, dos puntos y D, 1 punto. También se tendrán en cuenta los artículos y comentarios de jurisprudencia publicados en revistas españolas incluidas en el RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanas, <http://resh.cindoc.csic.es/>) y en revistas no españolas incluidas en el catálogo del *Latindex* (Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal, <http://www.latindex.unam.mx/index.html?opcion=2>) con al menos 25 puntos. Estos artículos de *Latindex* y RESH valdrán dos puntos.

Los capítulos de libro tendrán una valoración de tres puntos. Los capítulos de libro con más de cien páginas se considerarán monografías. Las traducciones de obra completa se valorarán con dos puntos. Las ediciones, direcciones o coordinaciones científicas de obras colectivas, valdrán un punto. Los comentarios de jurisprudencia y las reseñas valdrán 0,5 puntos.

En cuanto a las monografías, sólo se tendrán en cuenta las publicaciones con ISBN que hayan sido publicadas por una editorial comercial o institucional y que no sean manuales; valdrán 6 puntos.

Los artículos de revistas (incluida en un índice equivalente) o monografías publicadas en otros países con un índice de citas por habitante mayor o igual que 0,05 de acuerdo con *Essential Science Indicators, Country/Territory rankings* (ver Anexo II) y que figuren en un índice equivalente, contarán 4 puntos.

II.2.2. Para la valoración de los artículos publicados en los Departamentos de la rama de Humanidades (Biblioteconomía y Documentación, Humanidades: Filosofía, Lenguaje y Literatura, Humanidades: Historia, Geografía y Arte, Periodismo y Comunicación Audiovisual), además del *Journal Citation Report*, se tendrá en cuenta la *Matriu d'informació per a l'Avaluació de Revistes (MIAR)*, la Clasificación Integrada de Revistas Científicas (CIRC) y el *Latindex*, con la siguiente valoración: primer cuartil JCR, 8 puntos;

resto de cuartiles JCR, 6 puntos; más de 7,5 en MIAR o Grupo A del CIRC, 6 puntos; entre 6 y 7,4 en MIAR o Grupo B del CIRC, 4 puntos; entre 4,5 y 5,9 en MIAR o Grupo C del CIRC, 2 puntos; inferior a 4,4, en MIAR, Grupo D del CIRC o directorio Latindex, 1 punto; y cualquier artículo recogido en el Catálogo Latindex con al menos 25 puntos, valdrá cuatro puntos.

En cuanto a las monografías, sólo se tendrán en cuenta las publicaciones con ISBN que hayan sido publicadas por una editorial comercial o institucional y que no sean manuales u obras de síntesis o de referencia. La monografías se valorarán de la siguiente forma: las monografías publicadas por editoriales en la categoría A del Anexo V, 8 puntos; las monografías publicadas en las editoriales en la categoría B del Anexo V, 6 puntos; las monografías publicadas en editoriales comerciales, con al menos cien páginas, 4 puntos.

Los capítulos de libro contarán de acuerdo con la clasificación de editoriales del Anexo V en la que se publican de la siguiente forma: capítulos publicados por editoriales en la categoría A, 6 puntos; capítulos publicados por editoriales en la categoría B, 4 puntos; capítulos publicados por otras editoriales, 2 puntos.

Las ediciones y coordinaciones de obras colectivas valdrán dos puntos si son publicadas por una editorial de la categoría A del Anexo V y uno si son publicadas por cualquier otra editorial. La traducción de una monografía tendrá un valor de un punto y los catálogos correspondientes al comisariado de exposiciones se valorarán con 0,5 puntos.

Los artículos u obras de síntesis o de referencia de revistas (incluida en un índice equivalente) publicadas en otros países con un índice de citas por habitante mayor o igual que 0,05 de acuerdo con Essential Science Indicators, Country/Territory *rankings* (ver Anexo II) y que figuren en un índice equivalente, contarán con 4 puntos.

II.2.3. Para cada publicación se tendrá en cuenta la posición de la revista en el año de aparición. A efectos de este baremo, con las salvedades establecidas en los apartados anteriores, las revistas de cada listado quedan divididas en cuatro cuartos una vez ordenadas por índice de impacto. El primer cuarto está constituido por las revistas que ocupan posiciones desde la primera hasta la parte entera de la cuarta parte del número total de revistas, ambas inclusive. El segundo cuarto está formado por revistas que ocupan desde la posición siguiente a la última del primer cuarto hasta la parte entera de la mitad del total de revistas, ambas inclusive. El tercer cuarto está formado por revistas que ocupan desde la posición siguiente a la última del segundo cuarto hasta la parte entera de las tres cuartas partes del total de revistas, ambas inclusive. El último cuarto está formado por el resto de revistas.

Cada publicación del primer cuarto valdrá ocho puntos, cada publicación del segundo cuarto valdrá cuatro puntos, cada publicación del tercer cuarto valdrá dos puntos y cada publicación del último cuarto, un punto. Los libros publicados como autor en las editoriales incluidas en el Anexo III tendrán la misma puntuación que las publicaciones del primer cuarto del JCR y los capítulos de libros publicados en dichas editoriales tendrán la puntuación correspondiente al segundo cuarto. Si una publicación aparece en dos campos distintos, se considerará la puntuación más alta.

El valor establecido para cada publicación se refiere a aquéllas cuyo número de autores sea menor o igual que la mediana del número de autores de la correspondiente disciplina que aparece en el Anexo IV. Si el número de autores es superior a la mediana, el valor establecido se multiplicará por la mediana del número de autores de la correspondiente disciplina que aparece en el Anexo IV y se dividirá por el número de autores. La puntuación obtenida por cada solicitante será la media aritmética de las puntuaciones así

obtenidas para cada una de las 5 o 6 publicaciones correspondientes, según lo establecido en el párrafo II.2.

II.3. Requisitos y grupos de complementos de publicaciones. Se establecen los siguientes grupos de complementos de publicaciones:

Grupo vii. Solicitantes que obtengan las mejores puntuaciones en el baremo de publicaciones.

Grupo viii. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de publicaciones después de excluir a los integrantes del grupo vii.

Grupo ix. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de publicaciones después de excluir a los integrantes del grupo vii y a los integrantes del grupo viii.

En la convocatoria se establecerá el número de complementos para cada uno de estos tres grupos. En caso de empate, tendrá preferencia quien tenga mayor número de publicaciones con puntuación más alta.

II.4. Corresponde al Rector aprobar las bases de la convocatoria de complementos ligados a publicaciones en la que se determinarán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Número de complementos retributivos y cuantía económica: Se establecerá el número total de complementos, así como el número de complementos correspondientes a las distintas ramas. También se fijarán las cuantías correspondientes a cada uno de los grupos, de forma que las cuantías de los complementos de un grupo serán iguales y siempre superiores a las de los complementos del grupo siguiente. La dotación económica será con cargo a los gastos no asignados a los departamentos.
- b) Duración: se convocará cada dos años y se establecerá la fecha de efectos económicos en cada uno de los años correspondientes a cada convocatoria.

II.5. Los profesores deberán presentar su solicitud acompañada de la documentación que se indique en la convocatoria.

II.6. Baremo de docencia. Para poder optar al complemento en docencia es necesario presentar el autoinforme de docencia y haber desempeñado la actividad docente y de coordinación asignada durante los últimos cinco cursos académicos sin incumplimientos injustificados. A estos efectos, una comisión presidida por el Vicerrector responsable de estudios de Grado e integrada por el Vicerrector responsable de Calidad, los Decanos y el Director de la Escuela Politécnica Superior, determinará si se cumplen las condiciones para optar a este complemento. Además, esta comisión decidirá sobre los recursos y materiales facilitados por el profesor en las asignaturas impartidas en la plataforma institucional de apoyo a la docencia correspondientes al apartado c), así como en los aspectos de internacionalización reflejados en el apartado d).

Para la asignación de complementos ligados a méritos de docencia se establece el siguiente baremo con una puntuación máxima de 50 puntos obtenida como la suma de los valores correspondientes a los siguientes apartados:

- a) Actividad docente: Este apartado tendrá una puntuación máxima de cinco puntos y se valorará la mediana del tiempo transcurrido para la entrega de actas en los cinco últimos cursos académicos disponibles en el momento de

la convocatoria. Si dicho valor es menor o igual a 10 días, el valor será de 5 puntos y se descontarán 0,5 puntos por cada día transcurrido a partir del décimo.

Se tomarán en consideración los datos que obran en los archivos de la Universidad relativos a tiempo de entrega de actas. El cómputo se iniciará el día de realización del examen final y, si no lo hubiese, el momento en que finalizó la fase de evaluación continua (primer día del periodo de exámenes).

- b) Innovación y recursos docentes: Este apartado tendrá una valoración máxima de cinco puntos y se calculará como la suma de los correspondientes a elaboración de recursos y materiales de las asignaturas impartidas en grado, primer y segundo ciclo, o máster y los puntos correspondientes a participación en proyectos de innovación.

Recursos y materiales docentes en la plataforma institucional de apoyo a la docencia. Este apartado tiene una valoración máxima de 3 puntos. Se asignará 1 punto si alguna de las asignaturas impartidas por el solicitante en los dos últimos cursos disponibles en el momento de la convocatoria tiene recursos o materiales docentes textuales (transparencias, lecturas, casos, ejercicios,...), materiales audiovisuales en la plataforma de apoyo a la docencia o páginas web activas.

Se asignará 1 punto adicional si concurre alguna de estas circunstancias:

- Se ha publicado un libro de texto en una editorial de reconocido prestigio con difusión justificada, ha sido editado o reimpresso en los cinco cursos académicos anteriores al de la convocatoria, se utiliza como bibliografía básica en asignaturas impartidas en grado, primer y segundo ciclo o máster, aparece como tal en las fichas activas de alguna de las citadas asignaturas y no se ha utilizado como mérito evaluado en el apartado de libros en el baremo de investigación de esta convocatoria.
- Se han elaborado materiales como apoyo a estudiantes con discapacidad o a actividades solidarias.

Otro punto se obtendrá si todas las asignaturas impartidas en los dos últimos cursos disponibles en el momento de la convocatoria tienen materiales audiovisuales o páginas web activas o han hecho uso de los recursos mencionados a través de la plataforma de apoyo a la docencia.

Proyectos de innovación docente. Este apartado tiene una valoración máxima de 5 puntos. Se asignarán cuatro puntos por cada proyecto coordinado y dos puntos por la participación en cada proyecto distinto de los coordinados. Se tendrán en cuenta exclusivamente los proyectos reconocidos dentro de la convocatoria oficial de apoyo a experiencias de innovación docente de la Universidad. También se considerarán los proyectos aprobados en convocatorias de "Open CourseWare" o ADA Madrid. Además, se asignarán dos puntos por la participación en docencia semipresencial.

- c) Resultados de la docencia. La valoración máxima de este apartado será de 30 puntos y se calculará como seis quintos de la suma de los cinco mejores resultados obtenidos en la pregunta relativa a la satisfacción global con la docencia del profesor en la encuesta docente de estudios oficiales de los

últimos cinco cursos académicos disponibles en el momento de la convocatoria.

Se tendrán en cuenta los resultados de las encuestas docentes de grado, de primer y segundo ciclo y de postgrado oficial.

- d) Internacionalización. Este apartado tendrá una valoración máxima de 5 puntos. Se asignará 1 punto por la coordinación de algún convenio Erasmus activo (con intercambio de alumnos en los últimos cinco años). También se considerarán los proyectos Tempus, Leonardo u otros equivalentes a juicio de la Comisión. Se asignará 1 punto si aporta alguna movilidad docente internacional acreditada con al menos 5 horas de docencia impartida justificada. La docencia en inglés tendrá una valoración máxima de tres puntos. Cada grupo impartido en inglés durante los tres últimos cursos disponibles valdrá un punto.
- e) Coordinación de asignaturas y tutoría. Este apartado tendrá una valoración máxima de cinco puntos que podrán obtenerse como la suma de un máximo de cuatro puntos por coordinación de teoría y un máximo de un punto por tutoría. Por coordinación se asignará una cantidad de puntos igual al número de asignaturas coordinadas en los tres últimos años disponibles multiplicado por 0,2. Los coordinadores deben de estar dados de alta correctamente en las bases de datos de la Universidad (BOA o REINA). El punto por tutoría se obtendrá si en el último curso disponible se ha publicado el horario de tutorías individuales en Aula Global.

II.7. Requisitos y grupos de complementos de docencia. Se establecen los siguientes grupos de complementos de docencia:

Grupo x. Solicitantes que obtengan las mejores puntuaciones en el baremo de docencia.

Grupo xi. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de docencia después de excluir a los integrantes del grupo x.

Grupo xii. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de docencia después de excluir a los integrantes del grupo x y a los integrantes del grupo xi.

II.8. Corresponde al Rector aprobar las bases de la convocatoria de complementos ligados a méritos individuales de docencia en la que se determinarán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Número de complementos retributivos y cuantía económica: Se establecerá el número de complementos y las cuantías correspondientes a cada uno de los grupos, de forma que las cuantías de los complementos de un grupo serán iguales y siempre superiores a las de los complementos del grupo siguiente. En caso de empate, tendrá preferencia la persona con mayor puntuación en el apartado c) (Resultados de docencia). La dotación económica será con cargo a los gastos de personal no asignados a los departamentos.
- b) En la convocatoria se fijará el número de complementos que correspondan a cada uno de estos tres grupos.

- c) Duración: se convocará cada dos años y se establecerá la fecha de efectos económicos en cada uno de los años correspondientes a cada convocatoria.

II.9. Los profesores deberán presentar su solicitud acompañada de la documentación que se indique en la convocatoria.

III. INCENTIVOS PARA PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

1. Mediante convocatoria pública, y a propuesta de los Departamentos, la Universidad podrá determinar la asignación de incentivos ligados a méritos individuales para premiar la excelencia de los profesores ayudantes doctores.
2. Corresponde al Rector aprobar las bases de la convocatoria en la que se establecerán, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Número de incentivos propuesto por cada Departamento: podrán distribuirse por áreas de conocimiento.
 - b) Cuantía del complemento: la cantidad máxima será de 3.000 € íntegros en cómputo anual. La dotación económica será con cargo a los gastos de personal asignados a los departamentos.
 - c) Duración: tendrá una duración máxima de un año. Para percibir el complemento, el interesado deberá mantener la misma categoría contractual que tenía cuando se le asignó el complemento.
 - d) Comisión de evaluación, que valorará los méritos de los candidatos, y será nombrada por el Rector, a propuesta de cada Departamento: la comisión será específica para cada Departamento y estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, Contratados Doctores o Asociados Permanentes de Nacionalidad Extranjera, de los cuales uno será el Director del Departamento, o profesor en quien delegue. En cualquier caso, al menos dos de ellos no pertenecerán al Departamento.
 - e) Criterios propuestos por cada Departamento para la asignación de los incentivos.
3. Los interesados deberán presentar su candidatura, en la que, junto a su currículum docente e investigador, acompañarán certificación de que han transcurrido al menos tres años desde la obtención del grado de doctor y solicitud de acreditación por la ANECA o por la ACAP para ser nombrado Profesor Contratado Doctor o certificación de haber superado las pruebas de habilitación nacional.
4. Las candidaturas serán evaluadas por la Comisión de Valoración que emitirá una propuesta que será remitida por el Rector al Consejo de Gobierno para su aprobación y posterior tramitación ante el Consejo Social.

IV. INCENTIVOS PARA AYUDANTES

1. Los departamentos podrán asignar a los ayudantes con grado de doctor con responsabilidad docente un complemento cuya cuantía máxima será de 1500 € por curso académico.
2. Los departamentos podrán asignar a los ayudantes que tengan, por curso académico, una dedicación adicional a la establecida en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre modificada por Ley Orgánica 4/2007,

de 12 de abril, un complemento de 750 euros si la misma es de 30 horas, o uno de 1500 euros si es de 60 horas.

3. La dotación económica de ambos complementos será con cargo a los gastos de personal asignados a los departamentos y serán compatibles entre sí.
4. Las propuestas de los departamentos serán remitidas por el Rector al Consejo de Gobierno para su aprobación y posterior tramitación ante el Consejo Social.

V. INCENTIVOS PARA PROFESORES ASOCIADOS

1. A propuesta de los Departamentos, la Universidad podrá determinar la asignación de un incentivo ligado a méritos individuales para premiar los méritos de los Profesores Asociados.
2. Corresponde al Rector, a propuesta del correspondiente Consejo de Departamento, elevar al Consejo de Gobierno, para su aprobación y posterior tramitación ante el Consejo Social, la asignación de un incentivo con cargo a los gastos de personal asignados a cada departamento.
3. La cuantía de los incentivos según la dedicación de los Profesores Asociados en función de las obligaciones docentes recogidas en el contrato será la siguiente:

| Dedicación | Mínimo | Máximo | Retribución máxima por todos los conceptos, incluidos los personales |
|------------|--------|--------|--|
| 3+3 horas | 920€ | 3795€ | 8.436,7 € |
| 4+4 horas | 1227€ | 5061€ | 11.249,54 € |
| 5+5 horas | 1533€ | 6325€ | 14.060,67 € |
| 6+6 horas | 1840€ | 7590€ | 16.872,65 € |

VI. INCENTIVOS PARA PROFESORES EMÉRITOS

1. A propuesta de los departamentos, la Universidad podrá determinar la asignación de un incentivo ligado a méritos individuales para los Profesores Eméritos. La dotación económica será con cargo a los gastos de personal no asignados a los departamentos.
2. Corresponde al Rector, a propuesta del correspondiente Consejo de Departamento, elevar al Consejo de Gobierno, para su aprobación y posterior tramitación ante el Consejo Social, la asignación de dicho incentivo.
3. La cuantía máxima del incentivo será la diferencia entre la retribución anual correspondiente a la última nómina como Profesor, y la suma de las cuantías anuales de la pensión de jubilación de clases pasivas y la retribución como Profesor Emérito.

VII. INCENTIVOS POR ACTIVIDADES DE GESTIÓN

El Consejo Social podrá, a propuesta del Consejo de Gobierno, asignar a quienes cesen a partir de la publicación de esta norma y hayan sido titulares de los órganos de gobierno de la Universidad a que se refiere el artículo 13, b) de la Ley Orgánica

de Universidades y los demás que se relacionan en este apartado y desempeñado los cargos correspondientes al menos durante cuatro años consecutivos o durante tres años consecutivos en el caso del Defensor Universitario y de su Adjunto, por una sola vez y por el plazo máximo de un año por cada período cuatrienal completado, un complemento singular por los siguientes importes anuales:

Rector, Vicerrectores, Secretario General, Defensor Universitario, Decanos de Facultad, Director de la Escuela Politécnica, Directores de Departamento o de Instituto, Directores Adjuntos a Vicerrectores, Vicesecretario General, caso de ser su titular personal docente e investigador, Adjunto al Defensor Universitario, caso de ser su titular personal docente e investigador, Vicedecanos y Secretario de Facultad, Subdirectores y Secretario de la Escuela Politécnica, y Directores de Doctorado, hasta el importe del correspondiente complemento específico por desempeño de cargos académicos.

Para poder percibir estos incentivos, el profesor deberá haber permanecido en activo en la Universidad Carlos III de Madrid los dos años posteriores al desempeño del cargo.

VIII. INCENTIVOS PARA PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

1. Los departamentos podrán asignar al personal investigador en formación que tenga, por curso académico, una dedicación adicional a la recogida en dicho Estatuto un complemento de 750 euros si la misma es de 30 horas, o uno de 1500 euros si es de 60 horas.
2. La dotación económica de este complemento será con cargo a los gastos de personal asignados a los departamentos.
3. Las propuestas de los departamentos serán remitidas por el Rector al Consejo de Gobierno para su aprobación y posterior tramitación ante el Consejo Social.

IX. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los complementos correspondientes a la primera convocatoria tendrán una duración de dos años y medio.

X. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la normativa reguladora de complementos propios de la Universidad para el personal docente e investigador, aprobada por el Consejo de Gobierno el 30 de mayo de 2003.

ANEXO I

LISTADO DE REVISTAS JURÍDICAS

Categoría A

- Actas de Derecho Industrial y de Derecho de Auto
- Agora. Papeles de Filosofía
- American Journal of Ancient History
- Anales de la Cátedra Francisco Suárez
- Analisi e diritto
- Anuario de Derecho Civil
- Anuario de Derecho Concursal
- Anuario de Derecho Constitucional y Parlamentario
- Anuario de Derecho de Fundaciones
- Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado
- Anuario de Derecho Internacional
- Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales
- Anuario de Filosofía del Derecho
- Anuario de Historia del Derecho Español
- Anuario de Propiedad Intelectual
- Arbeit und Recht
- Archivio Giuridico "Filippo Serafini"
- Argumentos de Razón Técnica
- Atheneum Studi di Letteratura e Storia dell'Antichità
- Banca y Finanzas
- Banking and Finance Law Review (Canadá)
- Berkeley Journal of Employment and Labor Law
- British Tax Review
- Bulletin de Droit Comparé du Travail et de la Sécurité Sociale
- Bulletino di Diritto Romano "Vittorio Sciajola"
- Cahiers de Droit Européen
- Cahiers de Droit Fiscal International
- Ciriec-España. Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa
- Civitas. Revista Española de Derecho Administrativo
- Civitas. Revista Española de Derecho del Trabajo
- Civitas. Revista Española de Derecho Europeo
- Civitas. Revista Española de Derecho Financiero
- Claves de Razón Práctica
- Common Market Law Review
- Comparative Labor Law and Policy Journal
- Contrastes. Revista Internacional de Filosofía
- Cuadernos de Actualidad
- Cuadernos de Bioética
- Cuadernos de Derecho Judicial
- Cuadernos de Derecho Público
- Cuadernos de Derecho Transnacional
- Cuadernos de Historia del Derecho
- Cuadernos de Política Criminal
- Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de estudios sobre la Universidad
- Cuadernos Europeos de Deusto
- Derecho de los negocios
- Derecho deportivo
- Derecho privado y Constitución
- Derechos y Libertades

- Documentación Administrativa
- Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho
- Droit Social
- Employee Rights and Employment Policy Journal
- Esic-Market
- Estudios de Derecho Judicial
- Estudios de Deusto
- Estudios Financieros. Revista de Contabilidad y Tributación
- Estudios sobre Consumo
- European Journal of International Law
- European Journal of Legal Studies
- European Journal of Social Security
- European Law Journal
- European Public Law
- European Review of Private Law
- European Taxation
- Forum Historiae Iuris
- Fronesis
- Fundamentos
- Giornale di diritto del lavoro e di relazioni industriali
- Hacienda Pública Española
- Harvard Journal of International Law
- Harvard Law Review
- Hofstra Labor and Employment Law Journal
- Index. Quaderni Camerti di Studi Romanistici
- Indret
- Initium. Revista Catalana d'Historia del Dret
- International Journal of Comparative Labour Law and Industrial Relations
- International Law (Univ. Javeriana)
- IPrax - Praxis des Internationalen Privat-und Verfahrensrechts
- Isegoría
- Isonomía
- Iura. Rivista Internazionale di Diritto Romano Antico
- Ius Canonicum
- Journal du droit international
- Journal of World Trade Law
- Justicia Administrativa. Revista de Derecho Administrativo
- Justicia Laboral. Revista de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
- Justicia: revista de derecho procesal (editorial BOSH)
- Labeo. Rassegna di Diritto Romano
- Laicidad y Libertades. Escritos jurídicos
- Law and Philosophy
- Lavoro e Diritto
- Legal Theory
- Materiali per una Storia Della Cultura Giuridica
- Melanges de L'Ecole Francaisse de Roma
- Migraciones
- National Tax Journal
- Oxford Journal of Legal Studies
- Papers. Revista de Sociología
- Philosophy and Public Affairs
- Política y Sociedad
- Presupuesto y Gasto Público
- Quaderni Fiorentini per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno
- Rabels Zeitschrift für ausländisches und internationalen Privatrecht
- Ratio Iuris
- Recht der Arbeit
- Recueil des cours de l'Academie de droit international de La Haye

- Relaciones Laborales. Revista Crítica de Teoría y Práctica
- Res publica litterarum
- Revista Aranzadi de Derecho Ambiental
- Revista Aranzadi de Derecho y nuevas tecnologías
- Revista crítica de Derecho inmobiliario
- Revista d'Estudis Autonomics i Federals
- Revista de Administración Pública
- Revista de Derecho bancario y bursátil
- Revista de Derecho Comunitario Europeo
- Revista de Derecho concursal y paraconcursal
- Revista de Derecho Constitucional Europeo
- Revista de Derecho de la Unión Europea
- Revista de Derecho de los seguros privados
- Revista de Derecho de sociedades
- Revista de Derecho Mercantil
- Revista de Derecho Patrimonial
- Revista de Derecho Político
- Revista de Derecho privado
- Revista de Derecho Procesal
- Revista de Derecho Social
- Revista de Derecho y Genoma Humano
- Revista de Derecho y Proceso Penal (Aranzadi)
- Revista de Estudios de Administración Local y Autonómica
- Revista de Estudios Europeos
- Revista de estudios histórico-jurídicos
- Revista de Estudios Políticos
- Revista de familia. Lex Nova
- Revista de Filosofía
- Revista de historiografía
- Revista de Propiedad Intelectual
- Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología (UNED)
- Revista Española de Ciencia Política
- Revista Española de Control Externo
- Revista Española de Derecho Constitucional
- Revista Española de Derecho Deportivo
- Revista Española de Derecho Internacional
- Revista Española de Investigaciones Sociológicas
- Revista española de seguros
- Revista Europea de Derechos Fundamentales
- Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado
- Revista General de Derecho Constitucional
- Revista General de Derecho Europeo. IUSTEL
- Revista General de Derecho Penal
- Revista General de Derecho Público Comparado
- Revista General de Derecho Romano – RDGR – en el marco del portal informático IUSTEL
- Revista Internacional de Filosofía Política
- Revista Internacional de Sociología
- Revista jurídica del notariado
- Revue belge de sécurité sociale
- Revue critique de droit international privé
- Revue de Droit International et de droit comparé (Bélgica)
- Revue historique de droit française et étranger
- Revue internationale des droits de l'antiquité
- Revue trimestrielle de Droit européen
- RIDROM (Revista Internacional de Derecho Romano)
- RIPS. Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas
- Rivista di diritto internazionale

- Rivista di Diritto internazionale privato e processuale
- Rivista di Diritto Romano. Periodico di storia del diritto romano, di diritti antichi e della tradizione romanistica medioevale e moderna
- Rivista Il Diritto fallimentare e Della società commerciali
- Rivista internazionale de Filosofia del Diritto
- Rivista italiana di diritto del lavoro
- Rivista Storica italiana
- Seminarios Complutenses de Derecho Romano
- Sepin
- Sistema. Revista de Ciencias Sociales
- Steuer und Wirtschaft
- Studia et documenta historiae et iuris
- Teoría
- Teoría & Derecho. Revista de pensamiento jurídico
- Teoría y Realidad Constitucional
- The American Journal of Comparative Law
- The American Journal of International Law
- The Classical Journal
- The Industrial Law Journal
- The Journal of Roman Studies
- The Labor Lawyer
- Theorema
- Tribunales de Justicia
- Tributos Locales
- Universal Business Review
- Zeitschrift der Savigny Stiftung für Rechtsgeschichte (Romanistische Abteilung)

Categoría B

- Actualidad Civil-La Ley
- Actualidad Jurídica Aranzadi
- Actualidad Laboral
- Ámbito jurídico (Brasil, online)
- Anales de Derecho de la Universidad de Murcia
- Annaeus. Anales de la tradición romanística
- Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña
- Anuario de Derecho Municipal
- Anuario de Derechos Humanos
- Anuario de Justicia alternativa: el derecho arbitral
- Anuario Español de Derecho Internacional Privado
- Anuario Filosófico
- Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional
- Aranzadi Social (Estudios Doctrinales)
- Autonomies. Revista Catalana de Derecho Público
- Boletín Europeo de la Universidad de La Rioja
- Byblos: Revista de historiografía histórico jurídica
- Canadian Labour & Employment Law Journal
- Ciudad y Territorio. Estudios Territoriales
- Crónica Tributaria
- Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Cedrol
- Derecho Comercial y de las obligaciones. Revista de doctrina, jurisprudencia, legislación y práctica (Argentina)
- Derecho y Salud
- Deutsche Steuer Zeitung
- Deutsches Steuerrecht
- Diario La Ley
- Dike. Rivista di Storia del Diritto Greco ed Ellenístico

- Direito e justiça: Revista da Faculdade de Direito da Universidade Católica portuguesa
- Documentación Laboral
- El Cronista del Estado social y de derecho
- Estudios jurídicos. Publicación de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Uruguay
- Foro de Derecho Mercantil. Revista de Derecho Internacional
- Foro Interno. Anuario de Teoría Política
- Gaceta Jurídica de la Unión Europea y de la Competencia
- Gerion
- ICADE. Revista de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas
- IDP. Revista de Internet, Derecho y Política
- International Tax and Public Finance
- Intertax
- Ius Fugit
- Jueces para la Democracia
- La Ley Penal: Revista de Derecho Penal, Procesal y Penitenciario
- La Ley. Revista Jurídica Española de Doctrina, jurisprudencia y legislación
- Lavoro e previdenza oggi
- Le droit ouvrier: droit du travail, prud'homme, sécurité sociale
- Noticias de la Unión Europea
- Nueva Fiscalidad
- Nuevas Tecnologías, comercio electrónico y derecho (Venezuela)
- Patrimonio Cultural y Derecho
- Persona y Derecho
- Poder Judicial
- Polis. Revista de ideas y formas políticas de la antigüedad clásica
- Quaderni di diritto del lavoro e delle relazioni industriali
- Quincena Fiscal
- Ragion Pratica
- RCE. Revista de la Contratación Electrónica
- REDETI
- Repertorio Aranzadi del Tribunal Constitucional
- Revista Catalana de Dret Públic
- Revista CEFLEGAL. Revista práctica de Derecho
- Revista de Contabilidad y Tributación. CEF
- Revista de Derecho de la competencia y la distribución
- Revista de Derecho Financiero y Hacienda Pública
- Revista de Derecho migratorio y extranjería
- Revista de Derecho Notarial
- Revista de Derecho Urbanístico y Medio Ambiente
- Revista de Derecho do Mercosul (RDM), La Ley, Brasil
- Revista de Historia del Derecho Privado
- Revista de la Corte Española de Arbitraje
- Revista de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social
- Revista de las Cortes Generales
- Revista de responsabilidad, circulación y seguro
- Revista de Universidad y sociedad de conocimiento
- Revista doctrinal Aranzadi
- Revista electrónica iberoamericana
- Revista Española de Capital Riesgo
- Revista Española de Derecho Canónico
- Revista Española de Desarrollo y Cooperación
- Revista Española de Protección de Datos
- Revista General de Derecho
- Revista General de Derecho Administrativo
- Revista General de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
- Revista General de Legislación y Jurisprudencia
- Revista Interdisciplinar de Gestión Ambiental

- Revista Internacional de Seguridad Social
- Revista Internacional del Trabajo
- Revista Jurídica de Cataluña
- Revista Jurídica del Deporte
- Revista Penal – La Ley
- Revista Telemática de Filosofía del Derecho
- Revista Universitas, Universidad Javeriana (Colombia)
- Revista Valenciana de Economía y Hacienda
- Revue de l'Arbitrage
- Revue Internationale de Droit Comparé
- Rivista giuridica del lavoro e della previdenza sociale
- Rivista di Diritto sportivo (Italia)
- Sociología del Trabajo
- Steuerberater Jahrbuch
- Steuern und Bilanzen
- Talia dixit. Revista interdisciplinar de retórica e historiografía
- Telos. Revista Iberoamericana de Estudios Utilitaristas
- Temas Laborales. Revista Andaluza de Trabajo y Bienestar Social
- The International & Comparative Law Quarterly
- Tijdschrift Loo Rechtsgeschiedenis
- Tribuna Social. Revista de Seguridad Social y Laboral
- Uniform Law Review
- UNISCI
- Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política
- Vat Monitor

Categoría C

- Administración de Andalucía. Revista Andaluza de Administración Pública
- Aequalitas. Revista jurídica de igualdad de oportunidades
- Agora. Revista de Ciencias Sociales
- Annuaire suisse de droit international
- Anuario Aragonés del Gobierno Local
- Anuario de Acción Humanitaria y Derechos Humanos
- Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid
- Aranzadi Civil
- Banca, Borsa, Titoli di crédito
- Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid
- British Yearbook of International Law
- Business International Law Journal / Revue de droit des affaires internationales
- Cuadernos de Derecho y Comercio
- Cuadernos de Relaciones Laborales
- Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho
- Diritto comunitario e degli scambi internazionali
- Diritto internazionale
- Droit et pratique du commerce international
- Estudios Eclesiásticos
- Estudios Financieros. Revista de Trabajo y Seguridad Social: Comentarios, Casos
- European Law Review
- European Yearbook of International Law
- Foro Constitucional Iberoamericano
- Gaceta Jurídica (Perú)
- Impuestos
- Información Fiscal
- Información Laboral. Jurisprudencia
- Iura Vasconiae
- Japan Labor Bulletin Social. Mes a Mes o Actum Social

- Lex Nova, La Revista
- Medio Ambiente & Derecho. Revista electrónica de Derecho Ambiental
- Netherlands International Law Review
- Parlamento y Constitución
- Política Exterior
- Prácticos: Recursos Humanos
- Recht der internationalen Wirtschaft
- Res pública. Revista de Filosofía Política
- Revista ALCOR de MGO. Prevención de Riesgos Laborales
- Revista Aragonesa de Administración Pública
- Revista de Cooperación Internacional
- Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada
- Revista de Técnica Tributaria
- Revista Electrónica de Estudios Internacionales
- Revista Jurídica Dataveni@ de la Universidad del Estado de Paraíba (Brasil on line)
- Revista Jurídica de Castilla-La Mancha
- Revista Jurídica de Navarra
- Revista Normas legales (Perú)
- Revista Vasca de Administración Pública
- Revue de droit sanitaire et social
- Revue française des affaires sociales
- Revue trimestrielle de droit de la familia
- Rivista di diritto industriale
- Tiempo de paz
- Trabajo. Revista Andaluza de Relaciones Laborales
- Travail et Emploi
- Travaux du Comité français de droit international privé

Categoría D

- Agenda ONU
- Anales de la Facultad de Derecho (Universidad de la Laguna)
- Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación
- Anuario de Derecho Europeo
- Anuario de Derecho Marítimo
- Anuario de la Competencia
- Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá de Henares
- Anuario de la Facultad de Derecho de Ourense
- Anuario del Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho internacional
- Anuario del Seminario Permanente sobre Derechos Humanos
- Anuario Iberoamericano de Derecho Constitucional
- Anuario Jurídico de la Rioja
- Asamblea. Revista parlamentaria de la Asamblea de Madrid
- BFD. Boletín de la Facultad de Derecho
- Boletín de Información del Ministerio de Justicia
- Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo
- Crónica Jurídica Hispalense. Revista de la Facultad de Derecho (Sevilla)
- Cuadernos Civitas de Jurisprudencia Civil
- Cuadernos de Derecho Local
- Derecho y Opinión
- Derecho y Religión
- Dereito. Revista Xuridica da Universidade de Santiago de Compostela
- El Derecho. Diario de Jurisprudencia
- Fidelium Iura
- Formación Profesional
- Foro de Seguridad Social
- Foro. Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales
- Gaceta Fiscal

- Gerencia de Riesgos y Seguros
- Lan Harremanak: Revista de Relaciones Laborales
- Partida Doble
- Prevención, Trabajo y Salud: Revista del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo
- Revista de Bioética y Derecho
- Revista de Derecho Mercantil, Industrial, Económico e Financiero (Brasil)
- Revista de Estudios Jurídicos de la Universidad de Jaén
- Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense
- Revista de Urbanismo y Edificación
- Revista del Registro de Economistas Forenses
- Revista Europea de Derecho de la Navegación Marítima y Aeronáutica
- Revista Jurídica de Asturias
- Revista Jurídica de Castilla y León
- Revista Jurídica de la Comunidad de Madrid
- Revista Jurídica de la Comunidad Valenciana
- Revista práctica de Derecho Constitucional, Civil, Mercantil, Penal y Administrativo
- Trabajo Social y Salud
- Tribuna Fiscal
- Unión Europea Aranzadi
- Zona Abierta

ANEXO II

PAÍSES CON ÍNDICE DE CITAS PER CAPITA MAYOR O IGUAL A 0,05 DE ACUERDO CON *ESSENTIAL SCIENCE INDICATORS, COUNTRY/TERRITORY RANKINGS*

- Suiza
- Suecia
- Dinamarca
- Finlandia
- Holanda
- Reino Unido
- Israel
- Noruega
- Canadá
- Bélgica
- Australia
- Estados Unidos
- Nueva Zelanda
- Austria
- Alemania
- Francia
- Irlanda
- Singapur
- Italia
- Japón

ANEXO III

EDITORIALES

Cambridge University Press

Chicago University Press

Harvard University Press

MIT University Press

Oxford University Press

Princeton University Press

California University Presss

Routledge

American Mathematical Society

ANEXO IV

MEDIANA DE AUTORES POR ARTÍCULO EN CAMPOS DEL JCR

| CATEGORÍA | MEDIANA |
|--|----------------|
| ACOUSTICS | 4 |
| AGRICULTURAL ECONOMICS & POLICY | 3 |
| ASTRONOMY & ASTROPHYSICS | 5 |
| AUTOMATION & CONTROL SYSTEMS | 4 |
| BIOCHEMICAL RESEARCH METHODS | 4 |
| BIOCHEMISTRY & MOLECULAR BIOLOGY | 5 |
| BIOLOGY | 4 |
| BIOPHYSICS | 5 |
| BIOTECHNOLOGY & APPLIED MICROBIOLOGY | 5 |
| BUSINESS | 2 |
| BUSINESS, FINANCE | 2 |
| CARDIAC & CARDIOVASCULAR SYSTEMS | 7 |
| CHEMISTRY, ANALYTICAL | 4 |
| CHEMISTRY, INORGANIC & NUCLEAR | 5 |
| CHEMISTRY, MULTIDISCIPLINARY | 5 |
| CHEMISTRY, PHYSICAL | 4 |
| CLINICAL NEUROLOGY | 5 |
| COMMUNICATION | 2 |
| COMPUTER SCIENCE, ARTIFICIAL INTELLIGENCE | 4 |
| COMPUTER SCIENCE, CYBERNETICS | 4 |
| COMPUTER SCIENCE, HARDWARE & ARCHITECTURE | 4 |
| COMPUTER SCIENCE, INFORMATION SYSTEMS | 4 |
| COMPUTER SCIENCE, INTERDISCIPLINARY APPLICATIONS | 4 |
| COMPUTER SCIENCE, SOFTWARE ENGINEERING | 4 |
| COMPUTER SCIENCE, THEORY & METHODS | 4 |
| CONSTRUCTION & BUILDING TECHNOLOGY | 3 |
| CRYSTALLOGRAPHY | 5 |
| DEMOGRAPHY | 2 |
| ECOLOGY | 4 |
| ECONOMICS | 2 |
| EDUCATION AND EDUCATIONAL RESEARCH | 2 |
| EDUCATION, SCIENTIFIC DISCIPLINES | 3 |
| ELECTROCHEMISTRY | 5 |
| ENERGY & FUELS | 4 |
| ENGINEERING, AEROSPACE | 4 |
| ENGINEERING, BIOMEDICAL | 4 |
| ENGINEERING, CHEMICAL | 4 |
| ENGINEERING, CIVIL | 4 |
| ENGINEERING, ELECTRICAL & ELECTRONIC | 4 |
| ENGINEERING, GEOLOGICAL | 4 |
| ENGINEERING, INDUSTRIAL | 4 |

| | |
|---|---|
| ENGINEERING, MANUFACTURING | 4 |
| ENGINEERING, MECHANICAL | 4 |
| ENGINEERING, MULTIDISCIPLINARY | 4 |
| ENGINEERING, OCEAN | 4 |
| ENVIRONMENTAL SCIENCES | 4 |
| ENVIRONMENTAL STUDIES | 2 |
| ETHICS | 2 |
| GEOCHEMISTRY & GEOPHYSICS | 4 |
| GEOGRAPHY | 2 |
| GEOSCIENCES, MULTIDISCIPLINARY | 4 |
| GERIATRICS & GERONTOLOGY | 6 |
| HEALTH CARE SCIENCES & SERVICES | 5 |
| HEALTH POLICY AND SERVICES | 5 |
| HEMATOLOGY | 8 |
| HISTORY | 1 |
| HISTORY OF SOCIAL SCIENCES | 1 |
| HOSPITALITY, LEISURE, SPORT AND TOURISM | 2 |
| HUMANITIES, MULTIDISCIPLINARY | 1 |
| IMAGING SCIENCE & PHOTOGRAPHIC TECHNOLOGY | 4 |
| IMMUNOLOGY | 7 |
| INDUSTRIAL RELATIONS AND LABOR | 2 |
| INFECTIOUS DISEASES | 6 |
| INFORMATION SCIENCE AND LIBRARY SCIENCE | 3 |
| INSTRUMENTS & INSTRUMENTATION | 5 |
| INTERNATIONAL RELATIONS | 2 |
| LAW | 1 |
| LITERATURE, ROMANCE | 1 |
| MANAGEMENT | 3 |
| MATERIALS SCIENCE, CERAMICS | 5 |
| MATERIALS SCIENCE, CHARACTERIZATION & TESTING | 4 |
| MATERIALS SCIENCE, COATINGS & FILMS | 5 |
| MATERIALS SCIENCE, COMPOSITES | 5 |
| MATERIALS SCIENCE, MULTIDISCIPLINARY | 5 |
| MATHEMATICAL & COMPUTATIONAL BIOLOGY | 2 |
| MATHEMATICS | 2 |
| MATHEMATICS, APPLIED | 2 |
| MATHEMATICS, INTERDISCIPLINARY APPLICATIONS | 2 |
| MECHANICS | 4 |
| MEDICAL INFORMATICS | 4 |
| MEDICINE, GENERAL & INTERNAL | 4 |
| METALLURGY & METALLURGICAL ENGINEERING | 4 |
| MINING & MINERAL PROCESSING | 4 |
| NANOSCIENCE & NANOTECHNOLOGY | 4 |
| NEUROSCIENCES | 5 |
| NUCLEAR SCIENCE & TECHNOLOGY | 4 |

| | |
|---|---|
| OCEANOGRAPHY | 4 |
| OPERATIONS RESEARCH & MANAGEMENT SCIENCE | 3 |
| OPTICS | 4 |
| PERIPHERAL VASCULAR DISEASE | 7 |
| PHARMACOLOGY & PHARMACY | 5 |
| PHYSICS, APPLIED | 4 |
| PHYSICS, ATOMIC, MOLECULAR & CHEMICAL | 5 |
| PHYSICS, CONDENSED MATTER | 4 |
| PHYSICS, FLUIDS & PLASMAS | 4 |
| PHYSICS, INTERDISCIPLINARY | 4 |
| PHYSICS, MATHEMATICAL | 4 |
| PHYSICS, MULTIDISCIPLINARY | 4 |
| PHYSICS, NUCLEAR | 5 |
| PHYSICS, PARTICLES & FIELDS | 5 |
| PLANNING AND DEVELOPMENT | 2 |
| POLITICAL SCIENCE | 1 |
| POLYMER SCIENCE | 4 |
| PSYCHIATRY | 6 |
| PSYCHOLOGY, APPLIED | 4 |
| PSYCHOLOGY, MULTIDISCIPLINARY | 3 |
| PUBLIC ADMINISTRATION | 2 |
| PUBLIC, ENVIRONMENTAL & OCCUPATIONAL HEALTH | 4 |
| RADIOLOGY, NUCLEAR MEDICINE & MEDICAL IMAGING | 6 |
| REMOTE SENSING | 4 |
| ROBOTICS | 4 |
| SOCIAL ISSUES | 2 |
| SOCIAL SCIENCES, INTERDISCIPLINARY | 2 |
| SOCIAL SCIENCES, MATHEMATICAL METHODS | 2 |
| SOCIOLOGY | 2 |
| SPECTROSCOPY | 4 |
| STATISTICS & PROBABILITY | 3 |
| TELECOMMUNICATIONS | 4 |
| THERMODYNAMICS | 4 |
| TRANSPORTATION | 3 |
| TRANSPORTATION SCIENCE & TECHNOLOGY | 4 |
| URBAN STUDIES | 2 |
| VIROLOGY | 7 |
| WATER RESOURCES | 4 |
| WOMEN'S STUDIES | 2 |

| | |
|---|---|
| Publicaciones NO JCR de los Departamentos de Humanidades y del de Periodismo y Comunicación Audiovisual | 1 |
| Publicaciones NO JCR del Departamento de Biblioteconomía y Documentación | 2 |
| Publicaciones NO JCR de Derecho | 1 |

ANEXO V
LISTADO DE EDITORIALES PARA EL ÁMBITO DE HUMANIDADES

| LISTADO DE EDITORIALES ESPAÑOLAS | LISTADO DE EDITORIALES INTERNACIONALES |
|---|---|
| CATEGORÍA A | |
| <p>Ariel Alianza Cátedra Crítica Gredos Marcial Pons CSIC Pirámide Tecnos Síntesis Akal Paidós Arco Libros Trotta Biblioteca Nueva McGraw Hill Interamericana de España Centro de Estudios Políticos y Constitucionales Siglo XXI Pearson Educación Centro de Investigaciones Sociológicas Trea Castalia Gedisa Iberoamericana / Vervuert Taurus Anthropos Bosch Fondo de Cultura Económica (España) Octaedro Paraninfo Herder Espasa Anagrama Gustavo Gili Icaria Ediciones Clásicas Oikos-Tau Fundación Germán Sánchez Ruipérez Omega Sílex Fundamentos Plaza y Janés Península</p> | <p>Oxford University Press Cambridge University Press Routledge Springer John Benjamins Giuffrè SAGE McGraw-Hill Elsevier John Wiley and Sons Brill MIT Press De Gruyter Pearson Education Presses Universitaires de France Blackwell Brepols Taylor and Francis Peter Lang Fondo de Cultura Económica Harvard University Press Iberoamericana / Vervuert Dalloz Macmillan CEDAM Ashgate Edward Elgar Ed. Gallimard Princeton University Press Max Niemeyer L'Erma di Bretschneider Reichenberger Wolters Kluwer Beck C. H. Beck Academic Press Seuil Pearson Archaeopress (British Archaeological Reports) Harmattan Les Belles Lettres Human Kinetics Tamesis Duncker und Humblot Suhrkamp (Frankfurt) Chicago University Press Il Mulino (Bologna) Multilingual Matters Yale University Press Teubner Electa Martinus Nijhoff Georg Olms Armand Colin Mohr Siebeck THOMSON REUTERS Bruylant Honoré Champion North Holland Saint Jerome</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>Giulio Einaudi Editore Hachette Thames and Hudson Oxbow Books CALIFORNIA UNIVERSITY PRESS Rodopi (Amsterdam) Guilford Peeters (Leuven) Laterza Siglo XXI Franz Steiner Verlag De Boccard Presses Universitaires du Franche Comté Società Editrice Dante Alighieri. Comité des Travaux Historiques et Scientifiques L'Harmattan Servicio de Publicaciones de la Casa de Velázquez Les Presses Universitaires du Franche Comté CNRS Vrin Droz-Champion Fayard Flammarion</p> |
| CATEGORÍA B | |
| <p>Antonio Machado Pórtico Ministerio de Educación Península Grupo Anaya Elsevier Pre-Textos Anaya Díaz de Santos Tusquets Edicions Fundación Ibn Tufayl Martínez Roca Reus Institut d'Estudis Catalans La Catarata Delta Planeta Actas CENTRO DE ESTUDIOS RAMÓN ARECES Galaxia Quaderns Crema Kairós Desclée de Brouwer Plaza y Valdés RA-MA Horsori Sistema Vicens Vives Encuentro TEA Visor Libros Doyma Doce Calles El Viso Porta Linguarum Springer (España) (España) DOXA Rialp Istmo Montecorvo El Almendro Junta de Andalucía Ministerio de Cultura Universidad de Murcia Asociación de Geógrafos Españoles</p> | <p>Vrin, Paris Droz-Champion (Ginebra-París) Fayard Berghahn Universidad Nacional Autónoma de México American Library Association Pearson Education. Longman International Bureau of Fiscal Documentation (IBFD) Psychology Press Sweet and Maxwell Ltd. CNRS Taschen Penguin Errance Sense Bulzoni Phaidon Nomos (Alemania) Open University Press Paidós Argentina Falmer Press Masson, París Pergamon De Boeck Columbia University Press Editions A. Pedone, Paris Porrúa, México Hart Jovene (Nápoles) Philipp von Zabern Gunter Narr Emerald Basil Blackwell Böhlau Kogan Page Giappichelli Polity Felix Meiner Imprensa Nacional- Casa da Moeda (Lisboa) Narr Mondadori Vandenhoeck & Ruprecht (Göttingen) Minuit C. F. Müller Sellier École française de Rome</p> |

| | |
|--|--|
| Junta de Castilla y León Debate FUNCAS Generalitat de Catalunya Hispania MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Universidad de Alcalá, Instituto de Estudios Latinoamericanos Aguilar Calambur Universitat Autònoma de Barcelona Universitat de València Universidad de Salamanca Universidad Complutense de Madrid Universidad del País Vasco UNED Fundación BBVA ESIC Eunsa Prensas Universitarias de Zaragoza Universitat de Barcelona Universidad de Granada Netbiblo La crujía Filmoteca española | Carl Heymanns Ammortu, Buenos Aires American Psychological Association Flammarion Maisonneuve et Larose Cambridge Scholars Publishing |
|--|--|